

HOSPITAL NACIONAL “SAN PEDRO” DE USULUTAN

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes” . (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Dr. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS
Director del Hospital Nacional San Pedro, Usulután

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA - 6 DIC 2022

VERSION PUBLICA

RESOLUCION MODIFICATIVA DE
AMPLIACION No. 01/2022 DEL
CONTRATO No. 18/2022

EL HOSPITAL NACIONAL "SAN PEDRO", de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután, a las catorce horas del día quince de noviembre del año dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Hospital Nacional "San Pedro", suscribió el contrato N°. 18/2022 de fecha veintidós del mes de junio del año dos mil veintidós, con el contratista INVERSIONES **TOBIAS AMERICAN, S.A. DE C.V** Por medio de su Representante Legal Licda. **YAHAYRA MARCELA TOBIAS**, por un monto de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 80/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$51,643.80), por el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE "ACEITE DIÉSEL", año 2022;
- II. Que según consta en solicitud de Requerimiento, de fecha 03 de noviembre del dos mil veintidós, firmada por el Ing. Luis Edilmar Zelaya Rodríguez Jefe de Mantenimiento en referencia, solicita la Ampliación del suministro descrito en el romano primero de esta resolución, para concluir el presente ejercicio fiscal.
- III. Que en la Licitación Publica No. 01/2022, las cantidades contratadas no alcanzaron para cubrir al final del año, debido a la demanda de traslado de pacientes el consumo del combustible se ha incrementado para el hospital Nacional San Pedro de Usulután, es necesario seguir contando con el suministro anteriormente descrito, considerando que el combustible es indispensable para poder transportar a los pacientes a los distintos hospitales de referencia.
- IV. Que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 83 de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que no existe una mejor opción y las condiciones del servicio permanecen favorables para la institución; tal como lo establece el solicitante en la solicitud.
- V. Que el Jefe de Mantenimiento y administrador del contrato anexa nota del contratista INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S. A. DE C. V., de fecha once de noviembre del año dos mil veintidós, firmada por LICDA. YAHAYRA MARCELA TOBIAS; en su calidad de Representante Legal mediante la cual, manifiesta su consentimiento en la Ampliación del contrato 18/2022.

VERSION PUBLICA

- VI. Que la cláusula décima del contrato, da la facultad al hospital de poder hacer modificaciones del contrato, si se mantuvieren las condiciones contractuales favorables al hospital.

POR TANTO; con base a las razones antes expuestas y a los artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su reglamento, el director y titular del Hospital Nacional San Pedro, de Usulután, Dr. Rafael Jeovanny Guevara Vanegas, RESUELVE:

AMPLIESE el contrato número 18/2022; suscrito con el contratista INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S. A. DE S.V., proveniente de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2022, para que brinde el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE “ACEITE DIÉSEL”, Año 2022, detallado a continuación:

REN GLON No.	CANTI- DAD	U/M	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2,648	GALON	ACEITE DIESEL, CON SERVICIO DE CAMION TANQUE, PUESTO EN LA CISTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL SAN PEDRO, USULUTAN. SE REQUIERE EL DIESEL DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2022. MARCA: TEXACO. DISTRIBUIDO POR INVERSIONES CHEVRON, S.A. DE C.V. ORIGEN: ESTADOS UNIDOS. CARGADO EN TERMINAL DE CHEVRON ACAJUTLA.	\$3.90	\$10,327.20
				TOTAL	\$10,327.20

Por la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 20/100 (\$10,327.20) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; incluyendo los impuestos que por ley el contratista este obligado a cancelar.

- I. El hospital, cuenta con la asignación presupuestaria para la presente ampliación.
- II. La vigencia de la Ampliación será a partir de la Fecha de Distribución de esta modificativa.
- III. Deberán presentar Fianza de Cumplimiento de contrato por un valor de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE 26/100 DOLARES (\$1,239.26) equivalente al 12% de la ampliación del

VERSION PUBLICA

contrato, la cual tendrá vigencia de 1 año a partir de la Fecha de Distribución de la Modificativa, deberán presentarla en original y 3 fotocopias. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución de la Modificativa.

- IV. Deberán presentar Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes: por un valor de UN MIL TREINTA Y DOS 72/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA. (\$ 1,032.72), Equivalente al diez por ciento (10%) de la ampliación del contrato, la cual tendrá vigencia de 1 año a partir de la Fecha de Distribución de la Modificativa, deberán presentarla en la U.A.C.I. del hospital en original y 3 fotocopias. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución de la Modificativa.
- V. En la factura, deberá consignarse el número de la Resolución Modificativa de Ampliación de Contrato, adicionalmente a lo establecido a los requisitos de la cláusula tercera del contrato.
- VI. PLAZO Y RECEPCION DEL SUMINISTRO según necesidades del Hospital en horas y días hábiles para el Hospital, de acuerdo a la **CLAUSULA PRIMERA** del contrato.
- VII. El monto del contrato actual, más la ampliación es de: SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN 00/100 (\$61,971.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
- VIII. Se mantienen en firme las demás cláusulas contractuales.

Comuníquese.




DR. RAFAEL JEOVANNY GUEVARA VANEGAS
DIRECTOR Y TITULAR